

Medio Ambiente



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/DK-0135/11/24

Oficio Nº: SEMARNAT/ORMEX/6051/2024

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas y productos forestales.

Toluca, México, a 19 de noviembre de 2024

GUILLERMO ALVAREZ CAMACHO

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 13 de Noviembre de 2024, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado GUILLERMO ALVARES CAMACHO con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SGPARN/SFS/F-2173/4756/2002 de fecha 17 de Julio de 2002, que cuenta con el código de identificación T-15-009-AAC-001 ubicado en CALLE INSURGENTES S/N PREDIO APICZAC C.P. Amecameca México conforme a lo siguiente:

	Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de	Folios	Calla.	- P-	- IV		
Ī	Medida		Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta	i
		solicitados	inicial	final	inicial	final	ı
	madera aserrada, Abies sp., Oyamel, 98.718 Metros cúbicos	35	754	788	28260703		
				7.00	20200103	28260737	

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Así mismo, se le informa que no podrá transportar materias primas forestales, productos y subproductos, por la infraestructura vial de del Estado de México, en horario conmprendido de las 20:00 horas a las 8:00 horas de todos los días de la semana, conforme lo establece el artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México.









Medio Ambiente



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/DK-0135/11/24

Oficio Nº: SEMARNAT/ORMEX/6051/2024

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas y productos forestales.

Toluca, México, a 19 de noviembre de 2024

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

EL TITULAR

ING. ANTONIO REYNA CABRERA DE MISTRO AMERICANE "Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el

Dr. Alejandro Santiago Sánchez Vélez.- Director General de Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México - Metepec, Méx.

Expediente y minutario

ARC*MMH*VVM*JEMM



